RESOLUCION No. 303 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 200-SAMC-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA COMO MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORAS, VIBRO COMPACTADOR, VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA""

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente, las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 282 del 05 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía NRO. 200-SAMC-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA COMO MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORAS, VIBRO COMPACTADOR, VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que el proceso de selección se apertura el 05 de agosto de 2025 y se cerró el 14 de agosto de 2025 a las 03:00 PM. en la plataforma SECOP II.

Que en el citado proceso se presentaron los siguientes proponentes:

Orden del oferente	Nombre del proponente	Representante legal
1	**AUTOBOX INGENIERIA SAS**	YULIANA PAOLA CORREA CASTAÑO

Que, examinados los documentos señalados en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el día quince (15) de agosto de 2025, la entidad publicó informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se reportó habilitado el proponente AUTOBOX INGENIERIA SAS.

Que en el término de traslado de las observaciones y la subsanación (del 15 al 21 de agosto de 2025), no se recibieron observaciones al informe, por lo tanto, no requirió modificación.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador la adjudicación al proponente **AUTOBOX INGENIERIA SAS,** NIT 901.594.985-6, representada legalmente por **YULIANA PAOLA CORREA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.466.089 de Bogotá D.C., del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 200-SAMC-2025, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros, y jurídicos del Pliego de Condiciones Definitivo y obtuvo un total de 65.5 puntos constituyéndose como el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 200-SAMC-2025, se adjudicará a **AUTOBOX INGENIERIA SAS,** proponente que presentó la propuesta, cumpliendo con todos los requerimientos, de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el Municipio de Acevedo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a **AUTOBOX INGENIERIA SAS,** NIT 901.594.985-6, representada legalmente por **YULIANA PAOLA CORREA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.466.089 de Bogotá D.C., proponente individual y persona jurídica, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 200-SAMC-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA COMO MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORAS, VIBRO COMPACTADOR, VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUININETOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($398.580.000)***. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO 2º. Notificar la presente Resolución a **AUTOBOX INGENIERIA SAS,** NIT 901.594.985-6, representada legalmente por **YULIANA PAOLA CORREA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.466.089 de Bogotá D.C. y comunicar esta decisión a través del SECOP (Portal Único de Contratación) de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila; a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Revisión jurídica: JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA – Asesor Jurídico Externo